Ordenamos mandamos que en cada un año que el alcalde
de este Cabildo y que el hurtado de su oficio mueran mozalbe
o de diez años para el hurtado juramento solo que cada uno
[illegible] el tiempo que el dicho hallare y compare y el que fuere juez
[illegible] el tiempo que el dicho cabildo y demas que fuere tal el dicho y el
tiempo que el dicho cabildo y demas que fuere tal el dicho y el
mismo el dicho se halle hurtado que faltare y falta de
no se que halle diminuido y si fue el dicho le den cien
azotes y el dicho mes que el dicho cabildo y que no pudiere ser mas que
el dicho cabildo y que el dicho de su vida con el dicho
dente de tiempo que fue el dicho y que no le [illegible]
el dicho vecino que fuere hecho perpetuo y el dicho
[illegible]

Ordenamos que en el dicho cabildo que
[illegible] no [illegible] de este cabildo no [illegible]
de [illegible] que [illegible] en el dicho cabildo
[illegible] que el dicho cabildo tiene [illegible] mas
que el dicho [illegible] que el dicho [illegible] mas [illegible]
de [illegible] que [illegible] mas que [illegible]
[illegible] que [illegible] mas que [illegible]
[illegible] que [illegible] mas que [illegible]
[